



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

ACUERDO N° 004 de 2016
(Diciembre 30 de 2016)

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 Y OTRAS DISPOSICIONES”

La Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA-ESSMAR E.S.P., en ejercicio de sus funciones contenidas en el artículo 6° del Decreto 282 de 18 de Noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal c.-, del artículo sexto del Decreto Distrital 282 de 2016, corresponde a la Junta Directiva: *“Aprobar para períodos anuales el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, abrir créditos adicionales y efectuar traslados en el presupuesto;”*.

Que de conformidad con el artículo séptimo del Decreto Distrital 282 de 2016, el Gerente debe presentar el proyecto del presupuesto a la Junta Directiva para su aprobación.

Que se hace necesario expedir el Acuerdo de la Junta Directiva de ESSMAR E.S.P., fijando el presupuesto para el año fiscal de 2017 y otras disposiciones.

Que por lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA:

Artículo 1º. Fijase el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P., en la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIESCIOCHO PESOS M.L. (\$ 6´081.049.918)**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2017, según el detalle anexo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo de Junta Directiva son complementarios de la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, Decreto Ley 568 de 1996 que reglamenta las Leyes 38 de 1986, 179 de 1994, 225 de 1995 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta.

Artículo 3º. El Presupuesto General de la ESSMAR E.S.P., comprende los ingresos provenientes de venta de bienes y servicios, específicamente producto de la concesión del servicio de aseo ordinario a Interaseo S.A. E.S.P., destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la empresa, tales como gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión.

1. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 4º. Es la totalidad de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiamiento de la empresa, como la participación de ésta en el pago de la tarifa del servicio público de aseo, entre otras ventas de servicios.

2. DE LOS EGRESOS

Artículo 5º. El artículo 85 de la Ley 489 de 1998, consagra una serie de características propias de las empresas industriales y comerciales del Estado como ESSMAR E.S.P., reconociéndole autonomía administrativa y financiera, con un capital independiente, el derecho a darse y modificarse sus propios estatutos. Por tanto, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta está sometida en la parte que no vulnere su autonomía.

Artículo 6º. Gastos. Son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa y del normal funcionamiento de la misma.

3. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 7º. La Composición del presupuesto de gastos, se definirá de las siguientes formas:

- a) Gastos de Funcionamiento.
- b) Inversión.

Parágrafo Único: Los Gastos de Funcionamiento, se clasifican en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

a) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución, la ley, acuerdos y decretos distritales. Que comprenden los Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

➤ **GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a aquellos gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como para la contratación de trabajadores oficiales o la prestación de servicios profesionales.

- **Servicio Personal Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldo, otros conceptos y prestaciones legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la empresa, entre otras razones, con fundamento en el Decreto 1919 de 2002 y en el Decreto 1045 de 1978.
- **Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contraprestación de personas jurídicas y naturales para prestar servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por los servidores públicos de la empresa. Incluye también la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

- a. **HONORARIOS PROFESIONALES:** Comprende la retribución a los Servicios Profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.
 - b. **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.** Son los pagos por servicios calificados a las personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios de la Empresa, que no pueden ser atendidos por el personal de planta de conformidad con el régimen contractual vigente.
- **Contribuciones Inherente a la Nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal vinculado a la empresa, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como ICBF, Caja de compensación familiar, Fondos administradores de cesantías y pensiones, Empresas promotoras de salud, Administradoras de Riesgos Laborales.
- **GASTOS GENERALES:** Son los causados por la adquisición de bienes y pago de servicios para el normal funcionamiento de la Administración, durante la vigencia fiscal que se presupuesta.
- **Adquisición de Bienes:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la empresa.
 - a. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar ni son objetos de devolución, como papel y elementos de papelería y oficina, insumos para automotores, combustibles, elementos de aseo y cafetería, vestuarios de trabajo, escarapelas y carnets, medicamentos y materiales para campañas educativas, gastos de alimentación, gastos funerarios, fotografías y similares, encuadernación y empaste. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.
 - b. **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Incluye la adquisición de bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, herramientas para talleres, vehículos y equipos en general. La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.
 - c. **OTROS BIENES:** Adquisición de bienes no descritos o contemplados en el presente acuerdo.
 - **Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales.
 - a. **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Incluye los gastos de conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de computación y comunicaciones, reparación, conservación y repuestos de los vehículos, grasas, aceites y demás accesorios que se requieren para estas finalidades.
 - b. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Comprende los gastos que por concepto de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones, cualquiera que sea el año de su causación, incluye instalación y traslado.

- c. **ARRENDAMIENTOS:** Comprende los gastos ocasionados por el pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, vehículos, equipos especializados, para el adecuado funcionamiento de la Empresa. Además, indemnizaciones a terceros por perjuicios ocasionales debido a la ocupación del bien tomado en arriendo.
 - d. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Contempla el gasto autorizado legalmente, para empleados de la ESSMAR E.S.P., cuando deban ausentarse, previo acto administrativo, para desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos a contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Comprende igualmente los gastos de peaje del vehículo oficial.
 - e. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Se refiere el pago de ediciones escritas, publicaciones audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.
 - f. **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto, los gastos de portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, fax, transporte de elementos, remesas en dinero, radiocomunicaciones, servicios postales, transporte colectivo de funcionarios enfermos, heridos o fallecidos al servicio de la empresa.
 - g. **SEGUROS:** Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos propiedad de la ESSMAR E.S.P., pólizas de manejo. La administración deberá adoptar las medidas que estimare necesarias, para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente. Incluye además la póliza a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordantes la responsabilidad de los manejos de los recursos con el valor de la misma.
 - h. **BIENESTAR SOCIAL:** Comprende los gastos encaminados a obtener el bienestar de los funcionarios y/o reuniones de integración.
 - i. **SERVICIO DE VIGILANCIA:** Comprende los gastos efectuados por el servicio de vigilancia de las instalaciones de la empresa.
 - j. **PUBLICIDAD:** Servicios publicitarios y/o promocionales, alusivos a las campañas o programas adelantados o desarrollados por la empresa.
 - k. **GASTOS BANCARIOS:** Comprende los gastos producto de los movimientos bancarios o utilización de los servicios financieros.
 - l. **OTROS SERVICIOS:** Comprende los servicios no descritos o contemplados en el presente acuerdo.
- **Impuestos y multas:** Corresponde al pago de impuestos que por mandato legal deba atender la empresa. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente la imponga, esto incluye lo atinente a los automotores de propiedad de la ESSMAR E.S.P.
- **TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal o judicial.
- **Transferencias del Sector Público:** Comprende los gastos que debe realizar la empresa a entidades del sector público.

- a. **CONTRALORÍA DISTRITAL:** Son los pagos que se efectúan a la Contraloría Distrital por concepto de cuota de auditaje.
- **Otras Transferencias:** Comprende los gastos que debe realizar la empresa a entidades distintas a las descritas previamente.
 - a. **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Corresponde a las erogaciones, por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos en contra de la ESSMAR E.S.P.
 - b. **TRANSACCIÓN:** Corresponde a las erogaciones para cumplir con un acuerdo, a través del cual las partes que desean dirimir sus diferencias, sin la intervención de un tercero, en el ámbito extrajudicial, extinguen obligaciones litigiosas antes de que alcance el ámbito jurisdiccional.
- **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son los gastos efectuados durante la vigencia fiscal destinados a atender los requerimientos de las comunidades con el objeto de solucionar las necesidades básicas para una mejor prestación del servicio de aseo. Así mismo, aquellas inversiones a crear infraestructura social con el fin de acrecentar el patrimonio o adquirir activos fijos de la empresa. También se considera inversión todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores y al fortalecimiento la institución. Y por último, aquellos gastos destinados a fortalecer los programas de responsabilidad social.
 - a. **CAPACITACIÓN:** Son los gastos efectuados en la capacitación del talento humano a disposición de la entidad, a través de seminarios, cursos y actividades similares, siempre en procura de mejorar el servicio que la empresa brinda a la comunidad.
 - b. **CLAUSURAS Y POST CLAUSURA DEL BOTADERO:** Se refiere a todas las acciones concernientes a estudios y labores que se relacionan al cerramiento y clausura del actual botadero a cielo abierto.
 - c. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Comprende aquellos programas destinados a modernizar, optimizar la capacidad institucional de la ESSMAR E.S.P., esta modernización abarca entre otros programas y proyectos: diseño de procesos y procedimientos a través de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión Documental, implementación del MECI (Modelo Estándar de Control Interno), estrategias de comunicación y de cultura ciudadana, actualización de los sistemas informáticos y página WEB y el Fortalecimiento de Unidad de Interventoría.
 - d. **ADECUACIONES INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN NUEVA SEDE DE LA ESSMAR E.S.P.:** Es pertinente esta apropiación dado que las instalaciones donde se tienen las oficinas actuales de la ESSMAR E.S.P., no son propias y en tanto esta situación persista, surge la posibilidad de trasladar las oficinas a otra sede.
 - e. **SERVICIOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:** Comprende la inversión en fortalecer la unidad de servicios especiales de la empresa y desarrollar actividades de responsabilidad social, como apertura, adecuación y mejoramiento de vías, canales y similares, en los distintos barrios de la ciudad para facilitar el ingreso de vehículos compactadores; recuperación de zonas afectadas por el invierno, mediante la recolección de lodo, sedimentos y toda clase de residuos sólidos; limpieza y brigadas de aseo en sectores de playa del distrito; brigadas de aseo en eventos institucionales, poda y recolección de residuos sólidos y mantenimiento de jardines, parques y

avenidas como plan de motivación a la comunidad a mantener limpia la ciudad y todo lo concernientes a las brigadas de aseo que se realicen en la comunidad.

- f. **IMPLEMENTACIÓN PGIRS:** Para atender los gastos relacionados con los proyectos de sensibilización en la comunidad, respecto al buen manejo de los residuos, a la contaminación ambiental y demás; elaboración de cartillas, plegables, publicidad alusiva al programa; apoyo a los recicladores organizados; mejoramiento del servicio de aseo en el sector rural; implementación de la normatividad en gestión de residuos sólidos; control y seguimiento a la gestión integral.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º. Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registros Presupuestales, indicando claramente el valor y el pago de las prestaciones a las que haya lugar. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, genera responsabilidad personal o pecuniaria a cargo de quien asume esta obligación. Las obligaciones con cargo a la ESSMAR E.S.P., que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Artículo 9º. Prohibiciones. Prohíbese, tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúna los requisitos legales o se confieran como hechos cumplidos. El incumplimiento a esta disposición causa responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal al ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 10º. Del Régimen de las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de diciembre de cada año, después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Por lo tanto, los saldos de ordenación de gastos que no hubieren sido utilizados hasta esa misma fecha expirarán también.

Artículo 11º. Prelación de Pagos. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente:

- a) Servicios Personales.
- b) Servicios Públicos.
- c) Transferencias.
- d) Gastos Generales.
- e) Inversión.

ARTÍCULO 12º. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES. En todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales podrán ceñirse al siguiente procedimiento:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), ésta se aproximará a la unidad por defecto.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), ésta se aproximará a la unidad por exceso.

ARTÍCULO 13º. La ESSMAR E.S.P., pagará o anticipará viáticos y gastos de viaje al personal que, en virtud de la autorización de la Gerencia, deban cumplir comisiones fuera de su sede de trabajo.

Parágrafo único. Legalización. Los viáticos se legalizarán de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida la Gerencia General de la ESSMAR E.S.P.

Artículo 14º. Autorizaciones al Gerente. Facúltese al Gerente de la ESSMAR E.S.P., para que a través de resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales y otras, tales como:

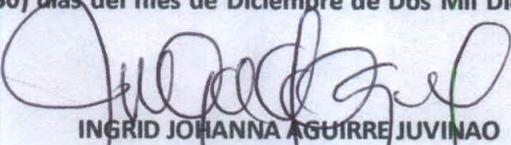
1. Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
2. Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados presupuestales, reservas presupuestales y crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.
3. Fijar la escala y reglamentar la forma o manera en la cual se deberán legalizar los viáticos.
4. Fijar la escala salarial conforme a los lineamientos de ley.
5. Fijar y/o modificar las tarifas de los servicios públicos que presta la Empresa, conforme a la ley y la regulación de la materia.

Artículo 15º. La vigencia del presente Acuerdo de Junta Directiva de la ESSMAR E.S.P., rige desde el primero (1º) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Presidente
Alcalde Distrital de Santa Marta


INGRID JOHANNA AGUIRRE JUVINAO
Secretaria General
Gerente General de EESMAR E.S.P.

**PROYECTO PRESUPUESTAL DE INGRESOS
 VIGENCIA FISCAL 2017**

| CODIGO | APROPIACION | PROYECCION INGRESOS 2017 |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 6.081.049.918 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | 6.081.049.918 |
| 1101 | INGRESOS DE EXPLOTACION | 6.081.049.918 |
| 110199 | OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION | 6.081.049.918 |
| 11019901 | Contrato de Concesión | 5.434.449.918 |
| 11019998 | OTROS INGRESOS | 646.600.000 |
| 1101999801 | Venta de Servicios | 636.000.000 |
| 1101999802 | Rendimientos Financieros | 10.600.000 |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL | 0 |
| 1201 | Excedentes financieros | 0 |

**PROYECTO DE PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSION
VIGENCIA FISCAL DE 2017**

| CODIGO | APROPIACION | PROYECCION GASTOS 2017 |
|-----------------|---|---------------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | 5.613.049.918 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 4.046.701.472 |
| 2101 | GASTOS DE PERSONAL | 2.391.129.380 |
| 210101 | SERVICIOS PERSONALES ASOC. A NOMINA | 1.453.957.519 |
| 21010101 | Sueldo Personal de Nomina | 1.051.071.972 |
| 21010105 | Auxilio de Transporte | 2.200.000 |
| 21010107 | Prima de Vacaciones | 47.718.668 |
| 21010108 | Prima de Servicios | 47.718.668 |
| 21010109 | Prima de Navidad | 105.107.197 |
| 21010110 | Horas Extras y Días Festivos | 90.000.000 |
| 21010111 | Vacaciones | 47.718.668 |
| 21010112 | Dotación de Personal | 16.000.000 |
| 21010115 | Intereses Cesantías | 15.766.080 |
| 21010120 | Bonificacion de Servicios | 30.656.266 |
| 210102 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 450.000.000 |
| 21010203 | Honorarios Profesionales | 300.000.000 |
| 21010209 | Remuneración Servicios Técnicos | 150.000.000 |
| 210103 | CONTRIBUCIONES A LA NOMINA | 487.171.861 |
| 21010301 | CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO | 183.937.596 |
| 2101030101 | Instituto Colombiano del Bienestar Familiar | 31.532.159 |
| 2101030102 | Cesantías | 131.383.997 |
| 2101030103 | Sena | 5.255.360 |
| 2101030106 | ESAP | 5.255.360 |
| 2101030107 | Escuelas e Institutos Técnicos | 10.510.720 |
| 21010303 | CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO | 303.234.265 |
| 2101030301 | Cajas de Compensación Familiar | 42.042.879 |
| 2101030302 | Empresas Promotoras de Salud | 89.341.118 |
| 2101030303 | Fondos de Pensiones | 126.128.637 |
| 2101030304 | Administradoras Riesgos Laboral | 45.721.631 |
| 2102 | GASTOS GENERALES | 1.605.132.092 |
| 210201 | ADQUISICION DE BIENES | 438.086.692 |
| 21020105 | Materiales y Suministros | 356.486.692 |
| 21020110 | Compra de Equipos | 80.600.000 |
| 21020198 | Otros Bienes | 1.000.000 |
| 210202 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 1.166.545.400 |
| 21020201 | Mantenimiento y Reparaciones | 335.848.000 |
| 21020202 | Servicios Públicos | 55.915.000 |
| 21020203 | Arrendamientos | 271.790.400 |
| 21020204 | Viáticos y Gastos de Viajes | 29.680.000 |
| 21020205 | Impresos y Publicaciones | 34.556.000 |
| 21020206 | Comunicación y Transporte | 2.120.000 |
| 21020207 | Seguros | 79.076.000 |
| 21020210 | Bienestar Social | 60.760.000 |
| 21020212 | Servicio de Vigilancia | 204.580.000 |
| 21020213 | Publicidad | 31.800.000 |
| 21020214 | Gastos Bancarios | 26.500.000 |
| 21020298 | Otros Servicios | 33.920.000 |
| 210203 | IMPUESTOS Y MULTAS | 500.000 |
| 21020301 | Impuestos y multas | 500.000 |
| 2103 | TRANSFERENCIAS | 50.440.000 |
| 210301 | TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICOS | 25.440.000 |
| 21030101 | Contraloría Distrital | 25.440.000 |
| 210398 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 25.000.000 |
| 21039801 | Sentencias y Conciliaciones | 20.000.000 |
| 21039802 | Transacciones | 5.000.000 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | 1.498.348.446 |
| 2301 | PROGRAMAS DE INVERSIONES | 1.498.348.446 |
| 230105 | Capacitación | 22.000.000 |

**PROYECTO DE PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL DE 2017**

| CODIGO | APROPIACION | PROYECCION GASTOS 2017 |
|---------------|---|-----------------------------------|
| 230110 | Clausura y Post-Clausura Botadero | 50.000.000 |
| 230115 | Fortalecimiento Institucional | 198.000.000 |
| 230125 | Servicio de Actividades Complementarias | 664.000.000 |
| 230130 | Implementación PGIRS | 564.348.446 |
| 24 | SERVICIO DE LA DEUDA | 68.000.000 |
| 2401 | DEUDA INTERNA | 68.000.000 |
| 240101 | Leasing | 68.000.000 |